

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO		CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA		VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2		VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA		Página 1 de 21

CONTRATO DE OBRA No 003 DE 2026			
FORMA DE CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA PUBLICA		
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)	NIT	891.180.065-2
CONTRATISTA	CONSORCIO ESE HOSPITAL GIGANTE	NIT	902076303-5
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SILVANIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.05 Adecuacion infraestructura puesto de salud de Silvania		
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$277.421.492) valor que incluye impuestos y demás.		
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 1,5 meses, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.		
FECHA DEL CONTRATO	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026.		
No. CDP	No. 0211 del ocho (08) de abril de 2026.		

Los suscritos **KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.865.107 expedida en Garzón (H), obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**, con domicilio en Gigante Huila, identificado con NIT 891.180.065-2, quien tomo posesión como Gerente mediante Acta de fecha del 01 de abril de 2024, según Decreto N° 032 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía del municipio de Gigante Huila, y quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CONSORCIO ESE HOSPITAL GIGANTE** con Nit 902076303-5 y representado legalmente por ALICIA ROJAS MEDINA identificada con CC 55.055.687 de Garzon Huila y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral. **2.** La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA**, por disposición del

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 2 de 21

literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica. **3.** Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se registrarán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA**, es una Institución de primer nivel de atención, que presta sus servicios a los habitantes rurales y urbanos del Municipio del Gigante Huila, la cual se encuentra certificada por la Secretaría de Salud Departamental Del Huila. **5.** De igual forma, para la prestación del servicio de salud en el municipio de Gigante, se cuenta con un puesto de salud ubicado en el **CENTRO POABLADO SILVANIA**. Esta empresa debe ofrecer servicios con altos niveles de calidad a sus usuarios y esta connotación obliga que los mismos garanticen el respeto a la dignidad y la seguridad del paciente y su familia durante la atención, por lo que para ello es fundamental una infraestructura que permita cumplir con estos atributos de calidad en el servicio. **6.** En la actualidad la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE no presta un servicio adecuado de consulta externa en el puesto de salud del Centro Poblado SILVANIA, ya que las instalaciones físicas presentan deterioro del más del 50% en pisos, paredes, enchapes, pintura, puertas, ventanas, sanitarios, instalaciones eléctricas, cubierta, entre otros, por lo cual es necesario su adecuación que nos garanticen atenciones con calidad y seguridad, ajustadas a la normatividad vigente de habilitación en salud. **7.** Que el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instalaciones de los espacios físicos del puesto de salud ubicado en el **CENTRO POABLADO SILVANIA**, nacen por las mesas de trabajo con la comunidad, quienes presentaron inconformidad y quejas recurrentes frente a la falta de accesibilidad y oportunidad de los servicios de salud en la zona, manifestando la necesidad de habilitación de puestos de salud con atención permanente, debido a que la mayoría de la población son de escasos recursos y no cuentan con el dinero suficiente para desplazarse a la sede principal a recibir su atención en salud. Por ello, la administración municipal en respuesta a dicha necesidad comunitaria, por Resolución No 040 del 14 de febrero de 2025 acredita la posesión y destinación a la prestación de un servicio público de salud el inmueble como Puesto de salud de CENTRO POBLADO SILVANIA, pero al evaluar el estándar de infraestructura física de la normatividad en habilitación en salud, se encontró incumplimientos graves que afectan la calidad de la prestación de los servicios y ponen en riesgo la seguridad de los pacientes y el personal de salud. Esto conlleva a que se limite la prestación de los servicios de salud en condiciones óptimas. **8.** El puesto de salud ubicado en el **CENTRO POABLADO SILVANIA** representa una atención primaria que, de continuar en malas condiciones generales, potencialmente podría afectar a una población que asciende a la suma de 2607 usuarios que viven en el centro poblado de SILVANIA del

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 3 de 21

Municipio de Gigante, sin acceso a la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. **9.** Que se realizó un diagnóstico del estado actual de la infraestructura del puesto de salud ubicado en el **CENTRO POABLADO SILVANIA**, y se evidencia la necesidad de realizar una adecuación menor de las instalaciones físicas de la misma, siendo necesario intervenir: i) Adecuaciones preliminares; ii) Pañetes; iii) Cubierta; iv) Instalaciones Hidráulicas; v) Instalaciones Sanitarias; vi) Instalaciones Aguas Lluvias; vii) Acabados; viii) Cielo Raso; ix) Aparatos Sanitarios; x) Carpintería metálica; xi) Redes Eléctricas; xii) Aparatos Especiales. **10.** Como fuente de financiación directa, se tiene que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución 2559 del 7 de noviembre de 2025, con cargo al Presupuesto General de La Nación, financiará los proyectos de inversión. Estos recursos fueron incorporados al presupuesto de la ESE mediante Acuerdo No 003 del 28 enero de 2026. **11.** Que la necesidad planteada se suplirá con la celebración de un contrato de obra a todo costo para ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SILVANIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE, de acuerdo con los proyectos de inversión presentados al municipio, el cual hacen parte integral del estudio. **12.** Lo antes mencionado se soporta en que la ESE Hospital San Antonio no tiene dentro de su objeto social las actividades a realizar ni cuenta con el personal que ejecute actividades de obra, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes no resultan suficientes ni incluyen este tipo de asistencias, siendo beneficioso para la entidad, contratar con personal externo la realización del objeto contractual, de manera que complemente satisfactoriamente esta función de atención que adelanta la ESE. **13.** Que el objeto del contrato guarda relación directa e inmediata con la prestación del servicio público esencial de salud, la ejecución de acciones de promoción, prevención, atención primaria, gestión del riesgo en salud y/o salud pública colectiva. **14.** Que la no celebración del contrato generaría interrupción o afectación grave en la prestación del servicio público de salud, con impacto negativo en indicadores de salud pública y posibles vulneraciones a derechos fundamentales. **15.** Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran exceptuados de la prohibición de contratación, siempre que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de salud o atención sanitaria. **16.** Ya para el caso concreto y al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H), contar con la colaboración de personas dedicados especialmente a la realización de obras de infraestructura física. **17.** Que, por lo anterior, se suplirá esta necesidad con la contratación de persona natural o jurídica cuyo objeto social y/o actividad económica está relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la experiencia e idoneidad solicitada en los estudios previos. **18.** Que la Gerente de la E.S.E. se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la entidad y de conformidad con el manual de contratación - Acuerdo 017 del 11 de octubre de 2024, adicional a ello la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, tal como se acredita en el certificado de disponibilidad presupuesta que hará parte integral del presente documento. **19.** De acuerdo con el artículo 69 del Acuerdo 017 del once de octubre de 2024, correspondiente a CONVOCATORIA PUBLICA. Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el denominado CONVOCATORIA PUBLICA de conformidad con el manual de contratación. **20.** Que de acuerdo con las reglas generales de convocatoria pública establecidas en el Estatuto

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 4 de 21

Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones; motivo por el cual en el proceso de convocatoria pública No 001 de 2026, se presentaron como proponentes **CONSORCIO ESE HOSPITAL GIGANTE y SERCON PROYECTOS S.A.S. 21**. Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el HOSPITAL mediante la Resolución No. 171 del 02 de junio de 2026 adjudicó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de convocatoria pública No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a “ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SILVANIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE” al proponente **CONSORCIO ESE HOSPITAL GIGANTE. 22**. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO SILVANIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
- 2) Entregar la obra del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación, la propuesta presentada y demás documentos que obran dentro del proceso contractual.
- 3) En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas y/o detalles. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
- 4) Realizar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- 5) Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 6) Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 5 de 21

- 7) Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
- 8) Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser nuevos y de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados con las normas aplicables.
- 9) Comunicarle a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
- 11) Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista, previo aval por parte de la Entidad, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por la Entidad.
- 12) El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la entidad durante los primeros diez días calendario.
- 13) No causar daño a personas y bienes de terceros o de la ESE respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
- 14) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad y estabilidad. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
- 15) El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir el libro de obra (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, en él se debe plasmar el avance diario de las actividades realizadas, los recursos ejecutados, los inventarios diarios periódicos de equipo, material y personal (con nombre e identificación), el registro fotográfico, el estado climatológico (día soleado, lluvioso, etc.)

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 6 de 21

así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, accidentes de trabajo, etc. El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes y cada anotación diaria deberá llevar la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el interventor.

- 16) Llevar un registro fotográfico, señalización y demás labores que exija el interventor. El registro fotográfico deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto, con su correspondiente título, fecha y ubicación y descripción o explicación, cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes, durante y después de la intervención del contratista.
- 17) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior el contratista entregará, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato si son requeridas.
- 18) El contratista deberá entregar al Interventor dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido o propuesto. El interventor se reservan el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito El Contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra.
- 19) Mantener en obra el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. En caso de algún cambio del personal este no se podrá realizar sin autorización expresa por escrito del interventor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas.
- 20) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
- 21) El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor, sin

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 7 de 21

que por ello El Municipio adquiere obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

- 22) El Interventor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
- 23) El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. Por lo tanto deberá suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, etc), dotarlos de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades, afiliarlos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales) y realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- 24) Demostrar el pago de aportes de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
- 25) Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
- 26) Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- 27) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta
- 28) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 29) Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de las obras.
- 30) El contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el Interventor si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 8 de 21

- 31) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- 32) Colaborar con la ESE en cualquier requerimiento que ella haga.
- 33) Mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
- 34) Facilitar la labor de la Interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 35) Destinar los recursos entregados únicamente a la ejecución del presente contrato.
- 36) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 37) Mantener en la obra la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.
- 38) Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad a la ESE.
- 39) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 40) Permitir a la ESE realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas por el interventor, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de la obra.
- 41) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista, deberá realizar la respectiva revisión visual del sitio a intervenir.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 9 de 21

2. Revisión de los diseños técnicos: El contratista, deberá realizar revisión con respecto a los diseños técnicos; ajustarlos y complementarlos si fuese el caso y en el informe se debe plasmar el concepto de aceptación y el cumplimiento de la normativa vigente que apliquen. Cualquier modificación o ajuste debe ser avalado por la Interventoría.
3. Cantidades de obra: El contratista deberá verificar si las cantidades de obra se encuentran acorde al objeto contractual. Toda información y concepto debe venir avalado por la Interventoría.
4. El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios conforme a lo estipulado en el presente documento.
5. Programación de obra. El contratista deberá entregar un cronograma de obra, el cual debe contener como mínimo: Programación de compras de insumos, programación de mano de obra (cuadrillas), Flujo de caja (en periodos semanales) y programación de las actividades a ejecutar.
6. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
7. Realizar la ejecución del contrato con su equipo y personal: El contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal: PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, RESIDENTE DE OBRA Y MAESTRO GENERAL DE OBRA.
8. Elaborar y entregar un informe final de actividades con los soportes correspondientes a fin de realizar Acta de terminación y Acta de Liquidación del contrato una vez vencido su plazo de ejecución y se entregue a satisfacción la obra.
9. Suscribir las respectivas actas necesarias en el proceso contractual para el normal desarrollo.
10. Mantener los precios fijos presentados en la propuesta, hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA si a ello hubiere lugar.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
12. Atender en debida forma los reclamos que presente la ESE a través de la gerencia, en relación con el servicio prestado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata
13. Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 10 de 21

LA ESE se obliga para con EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto contratado a:

- 1) Delegar de manera oportuna el interventor del contrato
- 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 3) Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
- 4) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno a la Dirección, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
- 7) Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
- 8) Exigir calidad de la obra y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
- 9) Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios.
- 10) Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigir las para cada pago de los servicios prestados.
- 11) Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor.
- 12) Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetivamente el contrato de obra y aprobarlas.
- 13) Proveer al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera.
- 14) Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y autorizar el acceso del personal a las instalaciones de la entidad para la ejecución del contrato.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 11 de 21

- 15) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón de la ejecución del objeto contractual.
- 16) Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 1,5 meses, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$277.421.492) valor que incluye impuestos y demás, el cual se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 11,980,015.00
1.1	Demolición de enchape existente en piso y pared, incluye trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	21.13	\$ 20,671.00	\$ 436,778.00
1.3	Picado de piso o cerámica, incluye demolición de placa de contrapiso, trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	152.76	\$ 25,000.00	\$ 3,819,000.00
1.5	Desmonte y retiro de aparatos sanitarios	UND	4.00	\$ 26,326.00	\$ 105,304.00
1.6	Desmonte y retiro de cubierta existente por deterioro y filtraciones, con disposición de material	M2	173.59	\$ 22,311.00	\$ 3,872,966.00
1.7	Desmonte y retiro de puertas existentes	UND	10.00	\$ 52,652.00	\$ 526,520.00
1.8	Desmonte y retiro de ventanas existentes	M2	6.68	\$ 65,815.00	\$ 439,644.00
1.9	Demolición de mampostería existente por reubicación de muros	M2	43.48	\$ 32,663.00	\$ 1,420,187.00
1.10	Demolición de pañete por humedad, incluye trasiego de material hasta sitio	M2	20.83	\$ 18,081.00	\$ 376,627.00
1.11	Demolición de placa de piso existente para redes sanitarias, incluye excavación, relleno con material del sitio y trasiego de material sobrante hasta sitio	M2	20.83	\$ 47,191.00	\$ 982,989.00
2-ENCHAPES					\$ 38,224,899.00
2.1	Suministro e instalación de porcelanato rectificado para pisos	M2	173.59	\$ 136,615.00	\$ 23,714,998.00
2.2	Suministro e instalación de enchape muros	M2	59.70	\$ 91,524.00	\$ 5,463,983.00
2.3	Suministro e instalación de guardaescoba, porcelanato 10cm	ML	122.17	\$ 20,157.00	\$ 2,462,581.00
2.4	Suministro e instalación de guardaescoba, media caña prefabricada	ML	39.18	\$ 110,744.00	\$ 4,338,950.00
2.5	Suministro e instalación de media caña en PVC de 6cm para muros y techo	ML	78.36	\$ 28,642.00	\$ 2,244,387.00
3 - PINTURA					\$ 18,233,724.00
3.1	Suministro y aplicación de estuco acrílico para muros, incluye retiro de pintura existente	M2	298.19	\$ 22,646.00	\$ 6,752,811.00
3.2	Suministro y aplicación de pintura epóxica a dos manos, incluye limpieza muros	M2	235.72	\$ 35,274.00	\$ 8,314,787.00
3.4	Suministro y aplicación de pintura tipo graniplast sobre fachada	M2	101.55	\$ 31,178.00	\$ 3,166,126.00
4 - SANITARIO / HIDRAULICO					\$ 39,176,504.00
4.1	Suministro e instalación de sanitario	UND	2.00	\$ 445,116.00	\$ 890,232.00
4.2	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal	UND	7.00	\$ 310,123.00	\$ 2,170,861.00

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 12 de 21

4.3	Punto desagüe para unidad de odontología 1 1/2"	UND	2.00	\$ 86,813.00	\$ 173,626.00
4.5	Suministro e instalación de canal galvanizado con desarrollo de 75cm, cal. 20, incluye estructura de soporte y retiro del existente	ML	32.65	\$ 123,390.00	\$ 4,028,684.00
4.6	Suministro e instalación de llave para lavaplatos. Incluye sifón, canastilla y acople	Und	3.00	\$ 163,457.00	\$ 490,371.00
4.7	Suministro e instalación de teja UPVC	M2	184.48	\$ 130,001.00	\$ 23,982,584.00
4.8	Suministro e instalación de bajantes (unión PVC 4")	UND	6.00	\$ 20,803.00	\$ 124,818.00
4.9	Suministro e instalación de tubería de PVC-S de 4", incluye anclajes, para desagüe canal	ML	24.00	\$ 82,949.00	\$ 1,990,776.00
4.10	Punto sanitario 4"	UND	2.00	\$ 197,246.00	\$ 394,492.00
4.11	Punto sanitario 3"	UND	2.00	\$ 158,280.00	\$ 316,560.00
4.12	Punto sanitario 2"	UND	10.00	\$ 101,297.00	\$ 1,012,970.00
4.13	Punto hidráulico 1/2"	UND	16.00	\$ 47,449.00	\$ 759,184.00
4.14	Suministro e instalación de Ducha Teléfono Incluye Manguera y Soporte Cromo	UND	2.00	\$ 190,879.00	\$ 381,758.00
4.15	Construcción cajilla en concreto 2500PSI de 60x60cm. Incluye excavación, tapa en concreto 2500PSI, marco y contramarco en ángulo 1 1/2"x3/16 y platina 1 1/2"x3/16"	UND	3.00	\$ 572,937.00	\$ 1,718,811.00
4.16	Suministro e instalación de llave terminal de 1/2" con extensión	UND	2.00	\$ 102,716.00	\$ 205,432.00
4.17	Suministro e instalación de registro de 1/2". Incluye taparegistro 20x20	UND	5.00	\$ 107,069.00	\$ 535,345.00
5- CONCRETO Y LADRILLO					\$ 41,558,293.00
5.1	Alistado en mortero 1:4 E=0.06m	M2	173.59	\$ 46,108.00	\$ 8,003,888.00
5.2	Mampostería en ladrillo hueco No. 5 para sellamiento de muros o para muros nuevos	M2	57.29	\$ 65,191.00	\$ 3,734,792.00
5.3	Paquete 1:4 espesor promedio 2cm	M2	114.58	\$ 38,823.00	\$ 4,448,339.00
5.4	Placa en concreto 3000PSI e=10cm. Incluye malla electrosoldada 5mm	M2	220.64	\$ 95,000.00	\$ 20,960,800.00
5.5	Columnetas en concreto 3000psi 0,12*0,20m. Incluye acero de refuerzo 2Ø1/2 y flejes 3/4" cada 0,20m	ML	48.60	\$ 83,937.00	\$ 4,079,338.00

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 13 de 21

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
5.6	Suministro e instalación de mesón en concreto 3000PSI ancho 0,60m e=0,06m. Incluye acero de refuerzo 1/2" ambos sentidos c. 15	ML	4.65	\$ 71,212.00	\$ 331,136.00
	6 - PUERTAS				\$ 15,249,540.00
6.1	Desmonte de marco y puerta de acceso principal y posterior	UND	2.00	\$ 65,815.00	\$ 131,630.00
6.2	Suministro e instalación de marco y puerta de acceso principal de 1.50x2.20m, cal 18, incluye pintura anticorrosivo, pintura esmalte, falleba y cerradura	UND	1.00	\$ 929,744.00	\$ 929,744.00
6.3	Suministro e instalación de puertas entambradas de 2,00x0,90m, incluye cerradura	UND	5.00	\$ 644,715.00	\$ 3,223,575.00
6.4	Suministro e instalación de marco metálico en lamina galvanizada c.19. Incluye wash primer, anticorrosivo, pintura esmalte y mano de obra para su instalación	UND	11.00	\$ 498,994.00	\$ 5,488,934.00
6.5	Suministro e instalación de puertas para baños de 2,00x0,80m. Incluye cerradura tipo baño	UND	3.00	\$ 594,715.00	\$ 1,784,145.00
6.6	Suministro e instalación de puertas metálicas tipo persiana 2,00x0,90. Incluye chapa, pasador y anjeo	Und	4.00	\$ 922,878.00	\$ 3,691,512.00
	7 - CIELO RASO				\$ 13,470,050.00
7.1	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	141.79	\$ 95,000.00	\$ 13,470,050.00
	8 - ELECTRICO				\$ 15,035,259.00
8.1	Suministro e instalación de plafon	UND	6.00	\$ 48,991.00	\$ 293,946.00
8.2	Suministro e instalación de luminarias tipo led	UND	28.00	\$ 76,761.00	\$ 2,149,308.00
8.3	Retiro toma existente e instalacion de nuevo toma 110V	UND	22.00	\$ 82,484.00	\$ 1,814,648.00
8.5	Retiro interruptor sencillo existente e instalación de nuevo aparato interruptor sencillo	UND	12.00	\$ 64,248.00	\$ 770,976.00
8.6	Retiro toma existente e instalacion de nuevo aparato toma doble GFCI	UND	4.00	\$ 163,673.00	\$ 654,692.00
8.7	Cambio de cableado y conductores circuitos, 1 neutro mas 2 fases.	ML	226.00	\$ 16,433.00	\$ 3,713,858.00
8.8	Suministro e instalación de Tablero Monofásico Enchufable 6 Circuitos 75Amp 120V C/Puerta	Und	1.00	\$ 318,725.00	\$ 318,725.00

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO		CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA		VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2		VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA		Página 14 de 21

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
8.9	Suministro e instalación de tubería PVC conduit de 3/4" para tomas (piso)	ML	88.00	\$ 15,781.00	\$ 1,388,728.00
8.10	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" para iluminación, interruptores y demás	ML	138.00	\$ 28,481.00	\$ 3,930,378.00
	9 - VARIOS				\$ 14,472,928.00
9.1	Estructura metalica en perfiles 4x8 cal. 18 para cubierta por cambio de eternit a UPVC	ML	141.84	\$ 33,664.00	\$ 4,774,902.00
9.2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio 1,50x1,00m	Und	4.00	\$ 530,000.00	\$ 2,120,000.00
9.3	Instalacion de flanche desarrollo 40cm, incluye retiro existente, anclajes, regatas y sello, lamina galvanizada cal 20	ML	27.53	\$ 77,542.00	\$ 2,134,731.00
9.4	Suministro e instalación de cinta multiseal para remate de flanche de 15cm	ML	11.20	\$ 22,997.00	\$ 257,566.00
9.5	Suministro e instalación de tubería PVC conduit de 3/4". Incluye tubería de cobre tipo L de 1/4"	ML	14.00	\$ 25,342.00	\$ 354,788.00
9.6	Suministro e instalación de registro de 1/4"	Und	2.00	\$ 27,570.00	\$ 55,140.00
9.7	Suministro e instalación de rejilla de piso 4"x3"	Und	2.00	\$ 42,027.00	\$ 84,054.00
9.9	Suministro e instalación de mesón en acero inoxidable. Incluye poceta 0,52x0,45m. Salpicadero y frentero	ML	4.65	\$ 795,518.00	\$ 3,699,159.00
9.10	Aseo general	M2	173.59	\$ 5,718.00	\$ 992,588.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS(A)					\$ 207,401,212.00
ADMINISTRACIÓN				25.35%	\$ 52,576,207.00
IMPREVISTOS				1%	\$ 2,074,012.00
UTILIDAD				5%	\$ 10,370,061.00
COSTOS INDIRECTOS (B)					\$ 65,020,280.00
VALOR TOTAL A + B					\$ 272,421,492.00
	10 - TRANSPORTE				
10.1	Transporte de material desde ciudad capital hasta vereda o centro poblado	UND	1.00	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000.00
VALOR TRANSPORTE (C)					\$ 5,000,000.00
VALOR OBRAS A + B + C					\$ 277,421,492.00

"Juntos Trabajamos por tu Salud"

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2
www.hospitalgigante.gov.co

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 15 de 21

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE pagará al contratista de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, en cumplimiento a los siguientes requisitos: **A.** Presentación de la factura electrónica. **B.** Presentación del informe técnico de avance de obra por parte del contratista. **C.** Presentación del informe técnico realizado por el interventor. **D.** Acta parcial de obra firmada por el contratista y interventor. **E.** Certificado de cumplimiento por parte del interventor. **F.** Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y interventor. **G.** Demás documentos requeridos por el interventor.

2. Un segundo pago parcial, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, en cumplimiento a los siguientes requisitos: **A.** Presentación de la factura electrónica. **B.** Presentación del informe técnico de avance de obra por parte del contratista. **C.** Presentación del informe técnico realizado por el interventor. **D.** Acta parcial de obra firmada por el contratista y interventor. **E.** Certificado de cumplimiento por parte del interventor. **F.** Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y interventor. **G.** Demás documentos requeridos por el interventor.

3. Un tercer pago parcial, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, en cumplimiento a los siguientes requisitos: **A.** Presentación de la factura electrónica. **B.** Presentación del informe técnico de avance de obra por parte del contratista. **C.** Presentación del informe técnico realizado por el interventor. **D.** Acta parcial de obra firmada por el contratista y interventor. **E.** Certificado de cumplimiento por parte del interventor. **F.** Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y interventor. **G.** Demás documentos requeridos por el interventor.

4. Un pago final por el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, del 10% del valor del contrato una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la interventoría y en cumplimiento a los siguientes requisitos: Presentación de la factura electrónica; Presentación del informe técnico final por parte del contratista; Presentación del informe técnico realizado por el s interventor; Acta final de obra firmada por el contratista y interventor; Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del interventor; Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y interventor. Demás documentos requeridos por el interventor, Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato, Actualización y aprobación de las garantías, Suscripción de acta de recibo final y Suscripción del acta de liquidación.
Parágrafo 1. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 16 de 21

disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **Parágrafo 2.** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el contrato será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) y a ejecutar en el presente periodo fiscal de la vigencia 2026, con cargo al Código presupuestal .3.2.01.01.001.05 denominado “Adecuacion infraestructura puesto de salud de Silvania” Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo No.0211 vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA: la interventoría del contrato será ejercida por quien sea contratado por la ESE.

El interventor será responsable de ejercer la vigilancia, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato, velando por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato que se suscriba.

Así mismo, el interventor deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias de la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación de la ESE y las demás disposiciones que para el efecto establezca la entidad, sin perjuicio de las demás funciones que le sean asignadas en desarrollo de la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad al contratista, deberá realizar cesión del contrato, previa autorización escrita de la E.S.E., en caso contrario se procederá a su terminación y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD. La interpretación, modificación unilateral, terminación unilateral y declaratoria de caducidad se regirán por las normas aplicables del Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 17 de 21

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS: las partes procurarán solucionar de manera directa las controversias derivadas del presente contrato antes de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: El Contratista constituirá, a favor de la E.S.E Hospital San Antonio De Gigante y al Ministerio de Salud y Protección Social EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato , por un término igual al plazo fijado y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- B. **PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato , por un término igual al plazo fijado y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- C. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato , por un término igual al plazo fijado y cinco (05) años más, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.
- D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV para contratos cuyo salario sea inferior o igual al 1.500 SMMLV. por un término igual al plazo fijado y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA ÚNICA

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

- a) Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el Contratista el plazo fijado por la GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.
- b) Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el Contratista el plazo

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 18 de 21

fijado por La GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.

- a) De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la GERENCIA DE LA E.S.E., el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de ésta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la GERENCIA DE LA ESE haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda; mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de resumen de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contempladas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 1) La INVITACIÓN PÚBLICA y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- 2) La Propuesta presentada por el Contratista, evaluada por LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE si a ello hubo lugar.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 19 de 21

- 3) Resolución de Adjudicación.
- 4) El acta de inicio con sus anexos.
- 5) Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
- 6) Todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
- 7) Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, estudios, diseños, datos técnicos, administrativos, financieros, asistenciales o de cualquier otra naturaleza que le sean suministrados, conocidos o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a:

- a) Utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
- b) No divulgar, transferir, reproducir, publicar o comunicar a terceros la información suministrada por la E.S.E., salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad o requerimiento de autoridad competente.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y conservación de la información bajo su custodia.
- d) Responder por las actuaciones de su personal, subcontratistas, asesores o dependientes respecto del deber de confidencialidad aquí previsto.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de terminado o liquidado el contrato por el término establecido en la ley o mientras la información conserve el carácter de reservada.

PARÁGRAFO: No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público, que haya sido obtenida legítimamente por terceros o cuya divulgación sea exigida por disposición legal o autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso se lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN. Cualquier modificación, prórroga, adición deberá constar por escrito según lo indicado por el Estatuto de Contratación.

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 20 de 21

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos, no le exoneran de su observancia íntegra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Notificada la adjudicación, su perfeccionamiento y legalización se cumplirá dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso contractual. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE TASAS MUNICIPALES: En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila “*POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. COMUNICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. Nombre: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H) R.L. KARENT LISSETH POLANIA TRIANA CC. No.1.077.865.107 expedida en Garzón (H) Dirección: Calle 5 No.1-40 Gigante (H). Teléfono: 8325120 Correo electrónico: gerencia@hospitalgigante.gov.co	EL CONTRATISTA: Nombre: CONSORCIO ESE HOSPITAL GIGANTE CC/NIT 902076303-5 Dirección: CL 10 2 45 Teléfono: 3 1 6 3 7 2 0 0 9 4 Correo electrónico: consorciohospitalgigante@hotmail.com
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede vereda vueltas arriba de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H).

	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	CODIGO: GDR-CO-04
	GIGANTE - HUILA	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 27-06-2024
	CONTRATO DE COBRA	Página 21 de 21

Para constancia se firma en Gigante Huila, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E.

Por el Contratista

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA

Gerente

E.S.E.

GIGANTE San Antonio de Gigante Huila

ALICIA ROJAS MEDINA

CC 55.055.687 de Garzon Huila

R.L. CONSORCIO ESE HOSPITAL

Astrid Daniela Tovar Florez

Asesora Jurídica Externa

Vo. Bo. Texto legal – Minuta

“Juntos Trabajamos por tu Salud”

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

www.hospitalgigante.gov.co